

pompa y exterior aparato de ella, y asimismo las señales de la Pasion, que vendrán delante del Juez; por esto es tambien consiguiente, que los Ministros del Juez, y los que le han de acompañar aparezcan corporeos, y en forma sensible. A que se añade, que así como en la Ascension del Señor aparecieron Angeles en forma de mancebos vestidos de blanco; (Act. 1.) así es verisimil, que en el Juicio final aparezcan en forma humana, y vestido resplandeciente.

6 Con tal pompa ha de venir nuestro Juez: el qual luego que llegue al lugar del Juicio, se asentará en el Throno con magestad suma, segun aquello del Apocalypsi: (Apocal. 20.) *Et vidi Thronum magnum candidum, & sedentem super eum*: „ Y ví un Throno grande blanco, y al que estaba sentado sobre él. Y S. Matheo: (Matth. 25.) *Tunc sedebit super sedem majestatis suae*: „ En-tonces se asentará sobre la silla de su magestad. Origenes sobre San Matheo, tract. 24.

entiende en sentido metaphorico aquella palabra *sedebit*, „ se sentará; y juzga, que la Sagrada Escritura usó de este modo de hablar, para declarar la gloria y magestad del Juez Jesu-Christo. Pero mejor es creer, que el *sedebit* se ha de entender aqui en su propia significacion; es á saber, que Christo verdaderamente se sentará como Juez en el Throno de su magestad, como lo predixo el Psalmista, diciendo: *Sedisti super Thronum qui judicas justitiam*: „ Te sentaste sobre el Throno, tú que juzgas la justicia.

7 Pero aquello que leemos en San Matheo: (Matth. 24.) *Sicut fulgur exit ab Oriente, & pariet usque in Occidentem, ita erit & adventus Filii Hominis*: „ Así, si como el relampago sale del Oriente, y corre hasta el Occidente, así será tambien la venida del Hijo del Hombre; se puede entender del esplendor y velocidad, con que ha de venir Christo á juzgar, y juntamente del terror que traerá su venida.

CAP.

CAPITULO XXII.

SI TAMBIEN OTROS SE ASSENTARÁN

con Christo á juzgar.

1 **Q**UE en el Juicio final se asentarán otros Jueces con el Juez supremo Jesu-Christo, es una verdad de Fè Catholica, expressa en San Matheo con las siguientes palabras: (Matth. 19. Luc. 22.) *Cum sederit Filius hominis in sede majestatis suae, sedebitis & vos super sedes duodecim, judicantes duodecim Tribus Israel*: „ Quando el Hijo del hombre se asentare en la silla de su magestad, tambien vosotros os sentaréis sobre doce sillars juzgando á los doce Tribus de Israel.

2 Para mas clara inteligencia de este punto, se ha de notar, que el juzgar es acto de jurisdiccion y suprema potestad, la qual jurisdiccion en el Juicio final á nadie es concedida, sino solo á Christo; porque solo Christo tiene la suprema potestad. Pero los Santos solamente se dice que

juzgan, en quanto participan de alguna accion, ó honor perteneciente al Juicio. Y esto puede suceder de tres maneras. Lo primero por comparacion, esto es, como se dice que los justos condenan á los pecadores con su vida, demostrando que vivieron mal, y que por esto merecen castigo, quando pudieran haver vivido bien como ellos, si huvieran querido. Y de este modo la Reyna del Austro, y los Ninivitas condenarán á los Justos, porque no obraron como aquellos, quando podian y debian. De este mismo modo se ha de entender esto de San Matheo: *Sedebitis judicantes duodecim tribus Israel*: „ Os sentaréis juzgando á los doce Tribus de Israel: Y dà la razon despues, diciendo: *Quia vobis credentibus, illi credere noluerunt*: „ Porque creyendo vosotros, ellos no quisie-

„ con

„ron creer. Con que la Fè de estos condenará la pertinacia, è incredulidad de aquellos. Así explica este lugar San Geronimo, y San Chrysostomo sobre San Matheo, *homil. 6.* Pero á la verdad es cierto, que de este modo no se puede decir que nadie propia y rigurosamente juzga, pues no presupone jurisdiccion alguna; ni de este modo se puede decir rectamente, que nadie pronuncia y aprueba la sentencia del Juez, lo qual es en cierto modo juzgar, como despues dirémos.

3 El segundo modo de juzgar, es, quando alguno, aunque no tenga autoridad de juzgar, asiste al Juez, y alaba y aprueba su sentencia, segun aquello del Psalmo: (*Psalm. 118.*) *Iustus es Domine, & rectum iudicium tuum:* „ Justo sois Señor, y „ recto tu juicio, lo que tambien se llama juzgar. Y de este modo (segun S. Ambrosio al *cap. 22.* de S. Lucas) juzgarán aquellos que se assentarán con Christo en el Juicio. El tercer modo de juzgar se hace por participacion, no sola-

mente de honor, (porque cada uno de ellos se sentará con Christo en su Silla con sumo honor en el Juicio final) sino de accion tambien judicial, de la qual participarán, segun Santo Thomàs, *dist. 47. artic. 2. quest. 1.* porque uno y otro se lo prometió Christo; esto es, el sentarse y juzgar. Luego los Santos que se sentarán con Christo en el Juicio, participarán de la accion judicial, porque relatarán, y notificarán la sentencia de Christo á los reos que serán juzgados. Todo esto es de Santo Thomàs en el lugar citado.

4 Otros probablemente dicen tambien, que el juzgar incluye dos cosas principales. La primera examinar la causa, y convencer al reo; y la segunda pronunciar, y dár la sentencia. De lo primero participarán los Santos; porque convencerán á los pecadores con razones y exemplos, demonstrando, que tambien ellos pudieran haver obrado bien, y apartadose del mal. Y por esta razon se dirá que juzgan los Santos. Pero el dár la sentencia,

cia, que es accion propia del Juez, solo á Christo es concedido.

5 Ahora expliquemos brevemente, quienes serán los que en el Juicio final se assentarán con Christo, y juzgarán en el modo dicho. Ricardo de San Victor en su libro *de Potestate judiciaria*, dice, que solo serán los doce Apostoles, porque Christo les prometió esse privilegio. Pero San Agustin, *lib. 22. de Civitate Dei, cap. 5.* y Beda en la *Homilia de Sancto Benedicto*, refutan esta opinion, diciendo, que de este modo San Pablo quedará excluido de este numero de Jueces, como quien no se comprehenda en el numero de los doce Apostoles: lo que es falso, pues dice èl de si mismo: (*1. Corinth. 6.*) *Nescitis quoniam Angelos iudicabimus?* „ No sabéis, que juzgarémos „ á los Angeles? Y á la autoridad de Christo respondo, que hizo mencion solo de doce sillas, porque hablaba á los Apostoles que havia entonces, los que solo eran doce. Pero el Abulense sobre el *cap. 19.*

de San Matheo afirma, que allí se pone numero cierto por incierto, y comprehende á todos los que han de imitar la vida Apostolica.

6 Otros dicen, que serán Jueces todos los que fueren canonizados por la Iglesia, ò puestos en el numero de los Santos. Pero esta opinion no tiene fundamento de bast ante firmeza: porque una cosa es ser aprobado por la Iglesia, y otra tener privilegio de Juez; pues la Iglesia, al que canoniza, le aprueba, y le cuenta entre los Bienaventurados; mas no por esso le dà la autoridad de Juez. La tercera opinion es, de los que afirman, que serán Jueces todos los que hicieron profelsion de voluntaria pobreza. Esta opinion lleva Santo Thomàs sobre el *lib. 4.* de las Sentencias, *dist. 47. quest. 1. art. 2.* y es la comun sentencia de todos los Theologos, y Santos Padres; y se prueba con esta razon. Porque como San Pedro dixesse á Christo: (*Matth. 19.*) *Ecce nos reliquimus omnia, & sequuti sumus te: quid ergo erit nobis?* „ Nosotros,

„ Señor, hemos dexado to-
 „ das las cosas, y te hemos
 „ seguido : que tendrèmos
 „ pues ? Jvsus le respondió:
Cum sederit Filius hominis
in sede majestatis suae, sede-
bitis & vos super sedes duo-
decim : „ Quando el Hijo del
 „ hombre se sentare en la
 „ silla de su magestad, tam-
 „ bien os sentareis vosotros so-
 „ bre doce sillas. Esta prome-
 „ sa se hizo à aquellos, que dexando todos los bienes temporales por el amor de Christo, abrazaren la pobreza voluntaria, á fin de estar mas desembarazados para servirle. Y esto es lo que dice el Santo Job : (*Job 36.*) *Non salvat impios, & judicium pauperibus tribuit* : „ No sal-
 „ va à los impios, y dà à los
 „ pobres el juicio. San Antonino en la 3. part. de su Suma, tit. 16. cap. 5. §. 8. toca sobre esta materia un punto muy digno de consideracion. Dice, que la prerrogativa de Juez no se dà solamente por la pobreza voluntaria, porque muchos Religiosos hacen profesion de pobreza voluntaria, que sueta de esto son imper-

fectísimos, los quales, aunque se salven, no por esto es verosímil, que juzgaràn con Christo à los demàs. Con que para que alguno sea Juez, es necesario que con la pobreza voluntaria tenga juntamente una vida buena y virtuosa, con la qual imite la perfeccion de Christo, como se colige de aquella respuesta que diò á San Pedro : *Vos qui secuti estis me, sedebitis super sedes duodecim judicantes, &c.*
 „ Vosotros que me haveis
 „ seguido, (esto es, imitando
 „ mi vida) os sentaréis sobre
 „ doce sillas juzgando, &c.
 Luego los pobres voluntarios, y de perfecta vida, se sentaràn con Christo como Jueces. La pobreza se requiere ; porque no puede ser buen Juez, el que no desprecia las riquezas de este mundo. Demàs de esto, es tambien necesaria la perfeccion y santidad de la vida ; porque la razon dicta, que sean perfectos los que juzguen à los imperfectos ; lo que parece insinuar San Pablo quando dice : (*1. Cor. 2.*) *Spiritualis autem judicat omnia* : „ El espiritual juzga to-

„ das las cosas ; esto es, el perfecto, y libre de toda passion, es recto Juez. q : *omni*

7 Demàs de esto se ha de observar, que la prerrogativa de Juez corresponde à las laureolas que se daràn à los Bienaventurados : porque esta se darà à los pobres y perfectos, como un cierto premio accidental, y les resultará una singular alegría y gozo de ver, que todo quanto tuvieron, ò pudieron tener, lo dexaron por el amor de Dios. Si preguntas quanta perfeccion de vida es necesario tengan estos profesores de voluntaria pobreza ; respondo, que esto solo à Dios le consta. Ricardo, de *Potestate judiciaria*, dice, que conviene sean de gran pureza de corazón, y elevado en la contemplacion de las cosas divinas. El Abulense sobre el cap. 19. de San Matheo, añade como cosa necesaria, que con su exemplo huviessen enseñado à otros la perfeccion, segun aquellas palabras de Christo : (*Matth. 5.*) *Qui fecerit, & docuerit, hic magnus vocabitur in Regno Caelorum* : „ El que obrare y enseñare,

„ este se llamarà grande en el Reyno de los Cielos.

8 Otros, à quienes cita Suarez tom. 2. sobre la 3. part. disput. 57. sect. 4. juzgan, que tambien seràn Jueces todos aquellos que en esta vida huviessen tenido algunas virtudes excelentes y singulares, y que en la otra vida poseyeren algun grado singular de gloria ; y principalmente los que hayan tenido aquella gracia de no haver caído nunca, ò rarissima vez en pecado mortal, aunque no hayan sido Religiosos, ni professado voluntaria pobreza. Y esta doctrina es tomada de San Geronimo en la *epist.* 28. de San Agustin sobre el *Psalm.* 49. y en la *epist.* 89. y de San Gregorio en el *lib.* 20. de los Morales, cap. 16. Tambien San Anselmo en su *Elucidario* afirma, que muchos Martyres, Confesores, y Virgenes, y otros, adornados con alguna singular virtud, cada uno de ellos en su estado se assentaràn con Christo en el juicio à juzgar del modo arriba dicho.

9 Ahora se ofrece otra

duda : Si los Angeles serán tambien Jueces? Santo Thomas en el lugar citado, *dist.* 47. dice, que los Angeles solo del segundo modo han de juzgar; esto es, aprobando la sentencia del Juez: pero que no se sentarán con los otros

CAPITULO XXIII.

QUIENES HAN DE SER JUZGADOS

en el Juicio final.

TODOS los hombres que hubo desde el principio del mundo, y todos los que havrà hasta el fin de él, es cierto que compareceràn en el Juicio final, y clarísimamente se demuestra por las Sagradas Letras. Dice San Matheo: (*Matth. 25.*) *Congregabuntur ante eum omnes gentes*: „ Congregaránse delante de él todas las „ gentes. San Pablo à los Romanos: (*Rom. 14.*) *Omnes stabimus ante Tribunal Christi*: „ Todos estaremos „ ante el Tribunal de Christo. Lo mismo repite en la Epistola à los de Corintho segunda, *cap. 5.* Pero de estas autori-

Jueces, sino solamente asistirán como Ministros del Supremo Juez; porque no es conveniente que el genero humano sea juzgado por otros, que por los que son de la misma naturaleza.

**

dades no se sigue que todos hayan de ser juzgados, porque otros tambien pueden intervenir como ministros, otros como testigos, y otros como reos, ò acusadores; de los quales tratarè en el presente Capitulo. Lo primero pues, se duda de los Infieles; es à saber, si tambien estos deban ser juzgados, y como? Muchos Padres dicen, que los Infieles no serán juzgados, porque dice San Juan expresamente: (*Joann. 3.*) *Qui non credit, jam judicatus est*: „ El que no cree, ya està juzgado. De esta opinion es Lactancio, *lib. 7. cap. 20.* San Agustín, *serm. 38. de Sanctis,*

is, San Gregorio, *lib. 26.* de los Morales, *cap. 20.* y otros muchos.

Los Theologos Escolasticos explicaron esta sentencia de los Padres, constituyendo dos generos de juicio. El uno se llama *Juicio de discusion*, ò *examen*, en el qual primero se examina la causa, y despues se echa la sentencia. El otro se llama *Juicio de condenacion*; y es, quando sin ningun examen se pronuncia la sentencia del castigo, ò del premio. Dicen pues los Theologos Escolasticos, que los Infieles serán juzgados de este segundo modo; esto es, quando serán condenados à los tormentos, sin alguna discusion, ò examen de la causa, porque ella por sí està bastantemente clara y manifiesta. Pero no de este modo serán juzgados los malos Christianos; porque estos, como tuvieron el fundamento y raiz de la justicia, que es la Fè, y tambien hicieron buenas obras, por esto será necesario examinar y averiguar su causa, por la qual merezcan ser condenados. Y así todas

las veces que la Sagrada Escritura, ò los Padres dicen, que los Infieles no han de ser juzgados, se debe entender con el Juicio de discusion.

3. Pero otros Theologos establecieron otra distincion, y dicen, que en los Infieles se pueden considerar dos cosas. La una, que están excluidos del Reyno de los Cielos por causa de la infidelidad, la que siendo, como es, manifiesta causa de la condenacion de ellos, no necesita examen, ni discusion alguna. La otra es, que están condenados en el Infierno à cierta y determinada pena de sentido; y como la causa de esta condenacion no es manifiesta, necesita de examen, y discusion para que se haga manifiesta y conocida la justicia de la Divina venganza. Y de esta suerte, segun esta segunda distincion, los Infieles serán juzgados de ambos modos con el juicio de discusion, y con el de condenacion: lo que parece muy conforme con la verdad.

4. La segunda duda es: Si los Niños que mueren antes del uso de la razon sin el Bau-

tiimo, han de intervenir en el Juicio universal, y si han de ser juzgados, ò no? Alberto Magno sobre el *lib. 4.* de las Sentencias, juzga que estos niños, no solamente no serán juzgados, pero ni aun comparcerán en el Juicio. Santo Thomàs, *quest. 5. de Malo, art. 3.* y sobre el *4.* de las Sentencias, *dist. 47. quest. 1. art. 3.* dice, que estos Infantes estarán presentes en el Juicio, no para ser juzgados, sino para ver la gloria del Juez. Dice tambien, que ellos ningun conocimiento tendrán de la gloria de los escogidos, ni conocerán la causa porque ellos serán privados de aquella gloria. Tambien Durando sobre el *2.* de las Sentencias, *dist. 33. quest. 3.* y el Cartujano en el *4. dist. 47. quest. 1.* dicen, que estos niños no serán juzgados. Pero á nosotros, en quanto á la presente duda, nos parece muy probable, que los dichos Infantes, luego que resuciten, estarán presentes en el Juicio con los demás: pues las Sagradas Letras en diversos lugares testifican, que todos seremos

presentados ante el Tribunal de Jesu-Christo. La qual sentencia, además de que es seguida comunmente de todos, puede tambien corroborarse con esta razon. Porque siendo como es conveniente, que Christo sea conocido de todos como Señor y Juez supremo, será tambien necessario, que estos Infantes asistan al Juicio, en donde se declarará Christo por Señor y Juez de todos. Digo tambien, que estos Infantes serán juzgados, no con el juicio de discusion, sino con el juicio de condenacion; porque en estos nada hay que necesite de discusion, ò examen; pero están manchados con el pecado original, que es la causa de su condenacion. De esta sentencia es San Buenaventura en el *4.* de las Sentencias, *dist. 47. quest. 3. art. 1.* á quien sigue Soto, *quest. 1. art. 3. ad 2.* Tambien San Agustín *lib. 3. de Libero arbitrio, cap. 23.* dice claramente, que serán juzgados. Y en el *lib. 5. Hipognosticon*, dice que serán colocados al lado izquierdo. Digo lo tercero, que estos niños conocerán bien todo

lo que se hará en el Juicio universal, puesto que no menos que los demás hombres, tienen sentido, y entendimiento para discurrir. Por lo qual conocerán á Christo, y le adorarán como á su Señor: juntamente verán quienes sean destinados al Infierno, y quienes conseguirán la Bienaventuranza del Cielo: todo lo qual entenderán que se hará con justo juicio de Dios. De la misma suerte conocerán, que es justa determinacion de Dios, que ellos no vayan con los condenados al Infierno, ni con los Bienaventurados al Cielo. Antes parece probable, que conocerán la causa por que serán excluidos del Reyno de los Cielos: porque en el Juicio se manifestará la caída de Adán, juntamente con el daño, que de ella resultò á todos sus posteros. *5.* Lo tercero se pregunta: Si tambien los Justos han de ser juzgados? Sobre esta materia convienen los Theologos en dos cosas. La primera, en que todos los Justos serán juzgados con el Juicio de aprobacion; esto es, que

por publica sentencia se juzgarán dignos de la Bienaventuranza, y por esso serán llamados á poseer el Reyno de los Cielos. La segunda, en que los Santos, que en esta vida no cometieron pecado alguno mortal, ni venial, quales son la Santissima Virgen, y todos los Infantes, que estando bautizados salen de esta vida antes de cometer algun pecado, no serán juzgados con el Juicio de discusion, puesto que en ellos no hay cosa que necesite de discusion, pues aun no cometieron algun pecado.

6. Resta pues esta duda: Si los Justos que en esta vida obraron bien y mal, hayan de ser juzgados con el Juicio de discusion? El Maestro de las Sentencias, *lib. 4. dist. 43. Vigerio, cap. 1. §. 3. vers. 8.* y *Sonnio de Extremo juicio, cap. 6.* juzgan, que ningun Justo será juzgado con el Juicio de discusion, por causa de los pecados borrados yá por la penitencia, pareciendoles, que estos pecados no se manifestarán en el Juicio final, sino los meritos de

de effos Justos : porque las Sagradas Letras en diversos lugares afirman , que los pecados ya perdonados se cubren , se borran , y se echan en olvido ; y si fuesse necesario que en el Juicio final se revelassen , seria falso que se borrassen y se cubriessen. Demàs de esto , si los pecados de los Justos se manifestassen en el Juicio final , seria necesario que esto se hiciessè con deshonra, é ignominia de ellos, y de esta suerte mas serian avergonzados y confundidos, que honrados y alabados.

7 Otros juzgan , que todos los pecados de los Justos, assi mortales , como veniales, se han de manifestar en el Juicio final. Y esta es la sentencia de Santo Thomàs en el 4. de las Sentencias, *dist. 43. art. ult.* de San Buenaventura, *art. 2. quest. 2.* y de Fray Domingo de Soto, *dist. 47. quest. 12. art. 3.* facada del libro de las Meditaciones de San Agustin, *cap. 4.* donde dice assi : *Ecco coram tot millibus populorum nudabuntur omnes iniquitates meae, tot agminibus Angelo-*

rum patebunt universa scelera mea, non solum actuum, sed etiam cogitationum : „ Mira como delante „ de tantos millares de pue- „ blos se desnudaràn todas „ mis iniquidades , à tantos „ exercitos de Angeles se ma- „ nifestaràn todos mis deli- „ tos , no solo de obra , sino „ tambien de pensamiento. Tambien dice el Señor por San Matheo : (*Matth. 12.*) *Omne verbum otiosum, quod loquuti fuerint homines, reddent rationem de eo in die judicii :* „ De toda palabra „ ociosa que hablaren los „ hombres, daràn cuenta en „ el dia del Juicio. Luego los Justos necessariamente han de ser juzgados con el Juicio de discusion : esto es, se declarerà manifestamente , que sus buenas obras prevalecieron à sus pecados , de los quales ya totalmente estaràn purgados y limpios. De la misma suerte se manifestaràn los pecados de los reprobos , aun los borrados por la penitencia , no para castigarlos de nuevo, sino para que se manifieste la justicia y misericordia divina.

Al

8 Al fundamento de los contrarios se responde , que quando dice la Sagrada Escritura , que los pecados de los Justos ya perdonados , se borran , y se echan en olvidos ; quiere establecer y afirmar , que no queda el Alma con ninguna mancha de ellos , y que de ellos no se acordará Dios para castigar , ò confundir por ellos à los Bienaventurados. A la razon que alegan , respondo , que los Bienaventurados en aquel estado jamàs seràn capaces de pasiones. Por lo , qual assi como no tendràn tristeza alguna , ò pudor con la memoria de los pecados cometidos , de que hicieron penitencia : assi tampoco la tendràn con su manifestacion ; pues de otra suerte , siempre que en algun Sermón se ofreciessè hacer mencion del pecado de San Pedro, ò de Santa Maria Magdalena, seria necesario que se avergonzassen , ò lo sintiessen. Y esto es absurdo afirmarlos ; porque tanto mas alegria conciben , quanto mayor gloria conciben que de ellos resulta à Dios. Por qual sera tan-

to el gozo de los Justos , originado de la penitencia , y remission de sus pecados , que no solo tendràn à bien , que se publiquen y descubran , sino tambien desearàn seriamente, que se revelen à todo el mundo , à fin de que mas y mas se dè à conocer la bondad, paciencia , y misericordia de Dios.

9 Lo quarto se pregunta : Si los Angeles , assi buenos , como malos , seràn juzgados ? A esta quæstion respondo , lo primero , que todos los Angeles , assi buenos , como malos , han de comparecer en el Juicio ; y en esto convienen todos. De los buenos , dicen las Sagradas Letras , (*Matth. 25.*) que vendràn con Christo al Juicio. Por lo que toca à los malos , es de saber , que requiere la gloria de Christo , que tambien ellos estèn presentes al Juicio final , à fin de que le reconozcan como Señor de todas las cosas , y se humillen delante de el , segun el Apòstol , (*Rom. 14.*) por estas palabras : *Mihi flectetur omne genu :* „ A mí se doblarà toda

rodilla: en donde habla el Apostol del dia del Juicio final. Digo tambien, que parece muy probable, que los Angeles buenos serán juzgados con el Juicio de aprobacion, y los malos con el de condenacion, como lo discurre San Buenaventura sobre el 4. de las Sentencias, *dist. 47. art. 1. quest. 4.* y Ricardo *art. 1. quest. 6.* Item, San Pedro en su *epist. 2. cap. 2.* dice, que *los Demonios son reservados para el Juicio, in*

judicium reservati, en donde serán condenados por Christo, y con esta sentencia serán precipitados al Infierno, para que jamás puedan salir de alli, ni puedan esperarle.

10. Lo que dice el Apostol: *Nescitis quoniam Angelos judicabimus?* „ No fa-
„ beis que hemos de juzgar à
„ los Angeles? se entiende,
con el Juicio de aprobacion, porque los Santos aprobarán la sentencia de Christo.

Nota del Traductor.

* EN el *num. 4.* de este capitulo, pregunta dos cosas el Autor: Si los niños del Limbo han de comparecer en el Juicio universal, y si serán juzgados, ò no? Y en quanto à la resolucion que pone de Santo Thomás, tomada de la *quest. 5. de Malo, art. 3.* advierto, que en este lugar no habla el Santo del estado que tendrán estos Niños en el Juicio universal, ni despues de él, sino solamente del estado que tienen sus Almas separadas en el Limbo antes de la resurreccion universal, para lo qual remito al Lector à la Nota sobre el *cap. 30.* de la primera parte de este libro, donde puse à la letra la sentencia del Santo.

Por lo que toca à la primera parte de la question propuesta, será bien añadir la sentencia de Fray Joseph de San Benito, citado ya en otra parte, el qual en el Tratado *de Die judicii, cap. 2. al fin*, dice, que estos niños ya resucitados estarán en el Juicio universal entre los Justos por poco tiempo, hasta que los

los Justos sean elevados con Christo en el ayre, y ellos sean dexados en este mundo. Fundase en estas palabras del Profeta Sophonias, *cap. 3. v. 11. & 12. Et derelinquam in medio tui populum pauperem & egenum.* Y dice asì, hablando de estos niños: *Nominat illos sic Deus, eò quòd non habebunt partem, nec sortem cum electis in gloria; sed tamen stabunt in medio justorum parvo tempore, donec rapiantur cum Christo in aere, & ipsi in hoc mundo relinquuntur.*

En quanto à la segunda parte de la question, de si serán juzgados, ò no, sobre que refiere nuestro Autor tantas opiniones, resuelve despues en la 2. *part.* de sus Obras, *pag. 403. num. 8.* que serán juzgados, pero con otro juicio particular, por estas palabras: „ Parece no ser inconveniente decir algo
„ en este lugar de los que están en la otra vida con sola la cul-
„ pa original, como son los niños que mueren sin bautismo,
„ de los quales he oído hablar de diversas maneras, y con pa-
„ receres contrarios. Hay quien diga, que tendrán pena de daño:
„ (*quiere decir, que sentirán los efectos de la pena de daño*)
„ otros con razon lo niegan. Hay quien diga, que serán repro-
„ bos, y que oirán aquella terrible y espantosa sentencia:
„ (*Matth. 25. 41.*) *Discedite à me maledicti;* dando por
„ razon, que no pueden ser comprehendidos en aquella tan
„ amorosa, y alegre: (*Ibidem 34.*) *Venite benedicti Patris*
„ *mei.* No sé yo como ninguna persona entendida diga ò sien-
„ ta tal cosa: y asì se les responde, que ni en una, ni en otra
„ de las dos sentencias estan comprehendidos, porque no las
„ dixo por ellos el Hijo de Dios, sino por los electos, y repro-
„ bos. Ellos tendrán su juicio particular, el qual no especificò
„ con toda claridad el Señor, por razon de no haver tanta ne-
„ cesidad de que se supiesse, como el de los otros.